MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PTC/JAK/ROZ

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO CON TRANSPORTES ALFA S.A.

R. EX Nº 3038 /

VALPARAÍSO, 13 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2014; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Memorándum (D.A.) Nº 1215/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar el arriendo de un inmueble en la ciudad de Valparaíso para ser utilizado como bodega.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2014 esta Subsecretaría celebró con Transportes ALFA S.A., RUT Nº 89.543.300-4, contrato de arriendo respecto del bien inmueble ubicado en calle Nueva Rancagua Nº 243, Valparaíso.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dispone de los fondos necesarios para contratar el arriendo requerido..

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo celebrado con Transportes ALFA S.A., RUT Nº 89.543.300-4, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nueva Rancagua Nº 243, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

TRANSPORTES ALFA S.A.

A

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Valparaíso, a 30 de septiembre de 2014, comparecen, por la parte arrendadora, **Transportes ALFA S.A.**, RUT N° 89.543.300-4, representada por su Gerente General don **Claudio Alexis Del Canto Vera**, Cédula de identidad N° 11.974.312-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 2653, Local N° 13, Providencia, Santiago, en adelante "La Arrendadora" y, por la parte arrendataria, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, RUT N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **Raúl Sunico Galdámes,** Cédula de identidad N° 9.331.921-4, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, piso 18 de la comuna de Valparaíso, en adelante "La arrendataria", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Inmueble y objeto del contrato:

"La Arrendadora" es dueña del bien raíz ubicado en calle Nueva Rancagua N° 243, Valparaíso, según consta a Fojas 1763 Vuelta, Número 2937, del año 2010, del Registro de Propiedad del Conservador del Bienes Raíces de Valparaíso.

Por este acto "La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La arrendataria", el bien raíz individualizado en el párrafo anterior, que la arrendataria destinará exclusivamente para funcionamiento de Bodegas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 1 de octubre de 2014, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de "La arrendataria" y tendrá una vigencia de 36 meses, esto es hasta el 1 de octubre de 2017; periodo al cabo del cual se renovará automática y tácitamente por periodos de 1 año, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente contrato, o de la renovación respectiva, mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de la partes podrá poner término anticipado al presente contrato, dando aviso a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, con a lo menos noventa días corridos de anticipación.

TERCERO: Renta:

La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de 18 Unidades de Fomento Mensuales, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha del pago, el cual se efectuará mediante depósito en cuenta corriente N° 98006568, del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de Transportes ALFA S.A.. El arrendador deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito, el respectivo recibo por el pago.

CUARTO: Otros pagos:

"La Arrendataria" deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos. "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

QUINTO: Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentra, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el pago del primer mes de renta, la suma equivalente un mes de arriendo, esto es 18 Unidades de Fomento Mensuales, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha del pago, obligándose "la Arrendadora" a restituir dicha suma dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria"; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de "La arrendataria", los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Obligaciones de la arrendataria:

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. **Cuatro)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas.

SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

OCTAVO: Mantención del inmueble:

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto, según inventario que se anexa al presente contrato.

NOVENO: Restitución del inmueble:

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según inventario, además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DÉCIMO: Perjuicios en el inmueble

"La arrendadora" no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

UNDECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DECIMOTERCERO: Personerías:

La personería de don **Claudio Alexis Del Canto Vera** para representar a Transportes ALFA S.A. , consta en acta de sesión de directorio de fecha 26 de agosto de 2014, reducida escritura pública con fecha 9 de septiembre de 2014 ante Notario Público de Santiago, Sra. Rosel Clara Navarro Bello.

La personería de don **RAUL SUNICO GALDAMES** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 70 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

2.- Páguese a la arrendadora por concepto de canon de arrendamiento la suma de 18 Unidades de Fomento Mensuales, en su equivalente en pesos chilenos a la fecha del pago, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del presupuesto vigente para el año 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y en caso de ser procedente a lo que establezca la Ley de presupuesto para el año 2015.

4.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado a la arrendadora y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura